



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 241-2023-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°177-2023-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, presidenta de Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, mediante la cual solicita se considere como punto de agenda, **la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 182-2023-CR/GRL**, en relación a los presuntos actos de corrupción suscitados en la entrega de cemento utilizado en el mantenimiento de Canales de Riesgo de las Comunidades Campesinas de Viroc y Oyón, de la provincia de Oyón – región Lima, entre los 2019 al 2022; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*

1 de 12





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

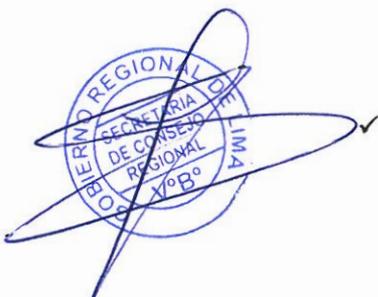
Que, respecto a lo señalado en el visto la Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 182-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, según el siguiente detalle:

Que, mediante el Oficio N° 257-2023- GRL/GOB la Gobernadora Regional de Lima remite la propuesta de modificación del ROF del Gobierno Regional de Lima el cual adjunta las siguientes referencias:



✓ De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

✓ En este mismo sentido, el artículo 15 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones que corresponden al Consejo Regional, norma que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 16 de dicha Ley, en el cual se establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, siendo que en ambos articulados destaca claramente la potestad fiscalizadora del Consejo Regional y de cada uno de los Consejeros, así como el inicio de investigaciones relacionadas a las conductas de los funcionarios del gobierno y los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.



Ahora bien, el artículo 37 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."

✓ Por otro lado, el artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias (...)"

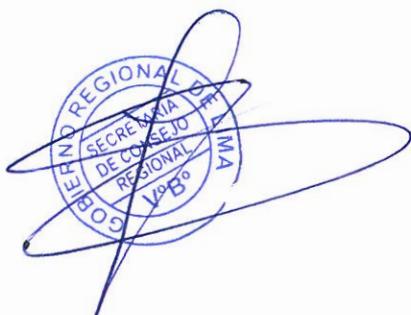
✓ En el presente caso se busca realizar un estudio e investigación sobre el pedido del consejero regional por la provincia de Oyón, el Sr. Ángel Ugarte Javier, acerca de los hechos suscitados en la entrega de cemento utilizado en el mantenimiento de Canales de Riego de las Comunidades Campesinas de Viroc y Oyón, de la provincia de Oyón entre los años 2019 al 2020.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

- ✓ Según se desprende del acuerdo materia de estudio, el Profesional de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, detalla que con fecha 28/09/2023 se realizó la visita a los siguientes proyectos:
 - ✓ "REPARACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR DE CAYANGURAN SEGUNDA ETAPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, EN LA LOCALIDAD DE VIROC, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2528752, con un monto de ejecución de S/. 293,850.18 soles, en el cual se entregaron un total de 2529 bolsas de cemento con actas de recepción. De los cuales se ejecutó solo 122.60 mt. aproximadamente de 2000 mt. según el expediente técnico.
 - ✓ "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PATICENTRO COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, PROGRESIVA 0+000 AL 1+700, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA", con un monto de ejecución de S/. 153,789.26 soles, en el cual se entregaron un total de 1530 bolsas de cemento con actas de recepción. De los cuales se ejecutó solo 86.47 mt. aproximadamente de 700 mt. según el expediente técnico.
 - ✓ "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO UCHUJPATI, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA", con un monto de ejecución de S/. 154,725.51 soles, en el cual se entregaron un total de 1170 bolsas de cemento con actas de recepción. De los cuales se no ejecutó los 1300 mt. según el expediente técnico.
 - ✓ Con respecto, al proyecto "REPARACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR DE CAYANGURAN SEGUNDA ETAPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, EN LA LOCALIDAD DE VIROC, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2528752, se cuenta con el Informe N° 038-2023-GRL-GRDE-RFCC, suscrito por el Ing. Raúl Fernando Carrasco Campos, Especialista en Evaluación de Expedientes Técnicos, el cual señala que se cuenta con lo siguiente:
 - ✓ Acta de entrega de 1,029 bolsas de cemento con fecha 20/02/2022.
 - ✓ Acta de entrega de 1,000 bolsas de cemento con fecha 02/02/2022.
 - ✓ Acta de entrega de 500 bolsas de cemento con fecha 31/08/2022.
 - ✓ El Formato 7C- Registro IOARR, donde señala al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Freddy Julián Gamarra Concepción como el responsable de la Unidad Formuladora encargada del proyecto, y a Pablo Rodolfo Jauregui Ayala, como responsable de la Unidad Formuladora del proyecto de inversión.
 - ✓ No se han encontrado en el archivo de la Gerencia de Desarrollo Económico, los contratos suscritos entre el Gobierno Regional de Lima y la empresa y/o empresas que participaron en la ejecución de los proyectos.
 - ✓ Ahora bien, se puede corroborar en el legajo que, efectivamente están adjuntas las actas de entrega de cemento, correspondiente a; 1, 029 bolsas de cemento con fecha 20/02/2022; 1, 000 bolsas de cemento con fecha 02/02/2022; y, 500 bolsas de cemento con fecha 31/08/2022; firmadas por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Freddy Julián Gamarra Concepción, y el Presidente de la Comunidad Campesina de Viroc, distrito de Oyón, el Sr. Alipio Adán Rivera Palacios; dando un total de 2, 529 bolsas de cemento según Informe Técnico N° 071-2022-



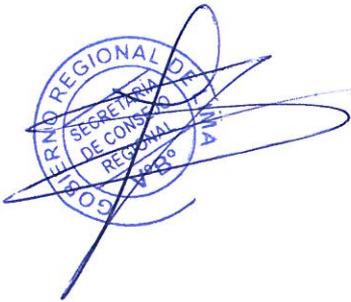


Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

ERMV, suscrita por el Ing. Edgar R. Muñoz Vilela, Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico.

- ✓ Asimismo, se adjunta el Acta de Compromiso para Cofinanciar y Ejecutar la IOARR, de fecha 19 de noviembre de 2021, firmada por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción; y, el Presidente de la Comunidad de Viroc, el Sr. Alipio Adán Rivera Palacios, en la cual señala: "**SEGUNDO.**- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se compromete a ejecutar según el expediente técnico de la IOARR los siguientes componentes: 1. Entrega de cemento; 2. Supervisión; 3. Liquidación. **TERCERO.** - LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, se compromete a la ejecución física de la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE CAYANGURAN, SEGUNDA ETAPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC EN LA LOCALIDAD VIROC, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA OYON, DEPARTAMENTO LIMA"; bajo la modalidad de tipo comunitario, para lo cual se compromete y asume la responsabilidad del uso correcto de los bienes entregados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico." (...) "**SEXTO.** - LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, se compromete a cumplir con el cronograma de ejecución establecido en el expediente técnico de la IOARR; e informar sobre el avance físico de los trabajos realizados a través de valorizaciones mensuales a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Y en cuanto se concluya la ejecución remitir la valorización final de ejecución.
- ✓ En este punto, es importante acotar que no se cuenta con ningún informe mensual sobre el avance físico realizado de la obra, tampoco se cuenta con documentación por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en donde le solicite a la Comunidad Campesina de Viroc que cumpla con presentar dichos informes, incumpliendo el acta de compromiso firmado entre las partes.
- ✓ Del mismo modo, se adjunta el Acta de Término y Recepción de la Obra de fecha 29 de abril de 2022, en la cual señala que se ha verificado la culminación de la IOARR al 100%, firmada por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Freddy Julián Gamarra Concepción; el presidente de la Comunidad Campesina de Viroc, distrito de Oyón, el Sr. Alipio Adán Rivera Palacios; y, el Asistente Técnico GRDE Gobierno Regional de Lima, el Sr Juan Enrique Vite Rivera.
- ✓ Por otro lado, el Informe N° 005-2023-ING-PRJA, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Pablo Rodolfo Jauregui Ayala, Asistente Técnico en Ingeniería para la verificación en Campo GRDE según TDR, en su informe final de liquidación del proyecto, indica que el Avance Físico ejecutado acumulado es de 100% y la situación actual de la ejecución del proyecto es CULMINADA Y PUESTA EN SERVICIO.
- ✓ Sin embargo, mediante Informe N° 065-2023-GRL/GRDE-SMCV de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Ray Christian López Coronado, Profesional II de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señala que, según lo observado en campo, de los 2000 mt de ejecución, según el expediente técnico, solo se ejecutó 123,60 mt, en dos tramos diferentes, según la ubicación de las coordenadas del levantamiento topográfico.
- ✓ Con respecto a la liquidación financiera del presente proyecto, el Informe N° 005-2023-ING-PRJA, señala que, el monto asignado a este proyecto fue de S/. 293,850.18 soles, del cual, mediante Acta de Compromiso, el Gobierno Regional de Lima financiaría el monto de S/. 84,354.00 soles, siendo lo restante asumido por la Comunidad Campesina de Viroc. Se ejecutó el monto de S/. 84,352.50 soles, divididos en la entrega de cemento, supervisión y liquidación,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

quedando un saldo de S/. 1.50. Además, el Ing. Pablo Rodolfo Jauregui Ayala indica que "De acuerdo a los documentos encontrados en la liquidación financiera elaborado por la Ing. Roselyn Liliana Santillana Rivero (encargada de elaborar los cuadros de gastos ejecutados por bienes y servicios; y, las liquidaciones técnico-financieras del proyecto, según Informe de Actividades N° 002-2022-RLSR), y la verificación en campo podemos mencionar que se ha cumplido con la ejecución del proyecto." Documentos que no están adjuntos al legajo, los cuales acrediten o validen la culminación física de la obra ejecutada.

- ✓ En relación al proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PATICENTRO COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, PROGRESIVA 0+000 AL 1+700, DISTRITO DE OYÓN, PROVNCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA", se tiene el Informe N° 093-2023-GRL/GRDE-RCLC de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Ray Christian López Coronado, Profesional II de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual señala lo siguiente:



- ✓ Según lo descrito en el expediente técnico dentro del objetivo es dar mantenimiento al canal de la progresiva 0+000 al 1+700, haciendo un total de 700 ml, para lo cual según la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N108-2019-GRL/GRDE se aprobó el expediente técnico de la actividad con un monto de ejecución de S/. 153,789.26 soles
- ✓ Según las actas obtenidas del expediente técnico de la Actividad se entregaron un total de 1530 bolsas de cemento para dicha actividad, de acuerdo a la siguiente distribución;
- ✓ Con fecha 21 de mayo del 2019 se recibieron 350 bolsas de cemento, el acta se encuentra con las firmas de recepción correspondientes.
- ✓ Con fecha 15 de julio del 2019 se recibieron 600 bolsas de cemento, el acta se encuentra con las firmas de recepción correspondientes
- ✓ Con fecha 06 de agosto del 2019 se recibieron 580 bolsas de cemento, el acta se encuentra con las firmas de recepción correspondientes.
- ✓ Según lo observado en campo, de los 700 mt del mantenimiento del canal según el expediente técnico, solo se ejecutó 86. 47 mt aproximadamente en dos tramos diferentes según la ubicación de las coordenadas del levantamiento topográfico.
- ✓ En este punto, no se cuenta con ningún otro documento, ya sea acta de compromiso entre las partes, acta de término y recepción de obra, informes de avances físicos y financieros del tramo ejecutado, o algún contrato de la empresa y/o empresas que participaron en la ejecución del mantenimiento y reparación del canal de riego.
- ✓ En relación al proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO UCHUJPATI, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, DISTRITO DE OYÓN, PROVNCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA", se tiene el Informe N° 093-2023-GRL/GRDE-RCLC de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Ray Christian López Coronado, Profesional II de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual señala lo siguiente:
 - ✓ Según lo descrito en el expediente técnico dentro del objetivo es dar mantenimiento al canal en un tramo de 1300 mt, para lo cual según la Resolución Gerencial Regional Desarrollo Económico N°062-2020-GRL/GRDE se aprobó el expediente técnico de la Actividad con un monto de ejecución de S/. 154,725.51 soles.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

- ✓ Según las actas obtenidas del expediente técnico se entregaron un total de 1170 bolsas de cemento para dicha actividad, de acuerdo a la siguiente distribución:
 - ✓ Con fecha 31 de agosto del 2020 se recibieron 300 bolsas de cemento, el acta se encuentra con las firmas de entrega (Ing. Freddy Julián Gamarra Concepción) y recepción (Sr. Alipio Adán Rivera Palacios).
 - ✓ Con fecha 04 de noviembre del 2020 se recibieron 400 bolsas de cemento, el acta se encuentra solo con la firma de recepción.
 - ✓ Con fecha 19 de noviembre del 2020 se recibieron 470 bolsas de cemento, el acta se encuentra solo con la firma de recepción.
 - ✓ Según lo observado en campo, de los 1300 mt de ejecución según el expediente técnico de la actividad, no se ejecutó el proyecto debido a que no se observa el canal con material de concreto, según la ubicación de las coordenadas del levantamiento topográfico.
 - ✓ En este punto, no se cuenta con ningún otro documento, ya sea acta de compromiso entre las partes, acta de término y recepción de obra, informes de los motivos por los cuales no se dio inicio a la obra, o si esta se paralizó, reporte de las bolsas de cemento no utilizadas en la ejecución del mantenimiento y reparación del canal de riego.
 - ✓ Adicionalmente, se hacen las inspecciones de dos proyectos más, "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PRIMARIO EN EL SECTOR DE PAMPACOA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OYÓN, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE OYÓN" del cual se tiene el Informe N° 001-2023-GRL-GRDE-PHZ, de fecha 02 de octubre, suscrito por el Supervisor de Ejecución de Proyectos, el Ing. Percy Huancas Zurita, quien señala lo siguiente:
 - ✓ Según la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°071-2021-GRL/GRDE se aprobó El Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad con un monto de ejecución de S/. 85,527.04 soles.
 - ✓ Con fecha 14 de mayo del 2020 se recibieron 200 bolsas de cemento, el acta se encuentra con las firmas de entrega (Abg. Jonel Iván Graciano Arce, Administrador de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico) y recepción (Sr. Jesús Teófilo Girón Tomas, vicepresidente de la Comunidad Campesina de Oyón).
 - ✓ Según lo observado en campo, se ha realizado solamente el mantenimiento de las juntas de dilatación y/o separación en toda su totalidad del canal revestido.
 - ✓ Así mismo se ha levantado dos hiladas de ladrillo de 25 metros de distancia en ambos lados utilizando mezcla de cemento arena para las juntas del ladrillo como parte de la actividad.
 - ✓ No se evidencia tramos reparados donde exista el uso del cemento.
 - ✓ Se aprecia en algunos tramos del canal que no existe mantenimiento alguno.
 - ✓ En este punto, no se cuenta con ningún otro documento, ya sea acta de compromiso entre las partes, acta de término y recepción de obra, informes de los motivos por los cuales no se dio inicio a la obra, o si esta se paralizó,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

reporte de las bolsas de cemento no utilizadas en la ejecución del mantenimiento y reparación del canal de riego.

- ✓ Del mismo modo, el proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PRIMARIO EN EL SECTOR DE PISGOPUQUIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OYÓN, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE OYÓN" del cual se tiene el Informe N° 001-2023-GRL-GRDE-PHZ, de fecha 02 de octubre, suscrito por el Supervisor de Ejecución de Proyectos, el Ing. Percy Huancas Zurita, quien señala lo siguiente:



- ✓ Según la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°086-2018-GRL/GRDE se aprobó El Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad con un monto de ejecución de S/. 87,754.96 soles.
- ✓ Con fecha, 21 de mayo del 2019 se entregaron 350 bolsas de cemento, lo cual figura en las actas de entrega (Ing. Freddy Julián Gamarra Concepción, Coordinador de Proyectos Productivos de la GRDE) y recepción (Sr. Héctor Miguel Facundo Damazo, presidente de la Comunidad Campesina de Oyón) firmadas respectivamente.
- ✓ Con fecha 16 de julio del 2019 se entregaron 662 bolsas de cemento, lo cual figura en las actas de entrega y recepción firmadas respectivamente.
- ✓ Según lo observado en campo, se ha ejecutado solamente 80 metros lineales de canal revestido de concreto en ambos lados, ubicado a unos 300 metros de inicio del canal.
- ✓ Así mismo se observa que solamente se ha realizado la limpieza al canal revestido anteriormente.
- ✓ No existe más tramos donde se pueda evidenciar el uso total del cemento.
- ✓ Se aprecia en algunos tramos del canal que no existe mantenimiento alguno.
- ✓ En este punto, no se cuenta con ningún otro documento, ya sea acta de compromiso entre las partes, acta de término y recepción de obra, informes de los motivos por los cuales no se dio inicio a la obra, o si esta se paralizó, reporte de las bolsas de cemento no utilizadas en la ejecución del mantenimiento y reparación del canal de riego.
- ✓ Es así que, con fecha 06 de noviembre, la Abogada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Karen Gonzáles Aragón, informa al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Segundo José García Ramírez, sobre las irregularidades en la ejecución de IOARR canales de riego en la provincia de Oyón, mediante Informe Técnico N° 025-2023-KBGA, en el cual agrega que, respecto a la ejecución de la IOARR con CUI N° 2528752 se adjunta el informe de Liquidación técnica financiera, en donde también se evidencia la contratación del Servicio de administrador de obra por el monto de S/. 8,000.00 soles, a cargo de Vera Espinoza Juliana Jesús, así como el servicio de Supervisión y asistencia técnica, a cargo de Muñoz Vilela Edgar Renán,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

asimismo, recomienda que se deriven todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional, a fin que se inicien las acciones correspondientes en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

- ✓ Con fecha 10 de noviembre, el Procurador Público Regional Adjunto, Abg. Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell, mediante Informe N° 757-2023GRL/PPR, solicita informe legal por cada una de las obras aprobadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, debidamente motivado y documentado. Cabe señalar, que no se cuenta con mayor información respecto a este punto.
- ✓ Así las cosas, es evidente que existen irregularidades en la entrega de cemento a las comunidades a través de sus presidentes, ya que esto respondía a una necesidad verificada en los expedientes técnicos de cada uno de los proyectos, lo cual genera un perjuicio directo a la población, al no usar los bienes (cemento) en el mantenimiento de los canales de riego, según verificación In Situ.
- ✓ Según la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil (Servir) en su artículo 39° establece que, un funcionario público tiene las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
 - b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.
 - c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)
 - f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca. (...)
 - i) No participar ni intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en la gestión de intereses en un procedimiento administrativo de su entidad. (...)
 - k) Mejorar continuamente sus competencias y mantener la iniciativa en sus labores. (...)
 - m) Las demás que señale la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás normas que regulan el Servicio Civil, en cuanto fueran aplicables.
- ✓ En consecuencia, el incumplimiento de los deberes por parte de un funcionario o servidor público según lo que establece el artículo 85° de la Ley Servir, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo, cuando se haya incurrido en alguno de estos supuestos:
 - a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento. (...)
 - d) La negligencia en el desempeño de las funciones.
 - e) El impedir el funcionamiento del servicio público.
 - f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros. (...)
 - ñ) La afectación del principio de mérito en el acceso y la progresión en el servicio civil. (...)
 - q) Las demás que señale la ley.
- ✓ Por su parte, el Código Penal en el artículo 427° sobre Falsificación de documentos señala que, "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días-multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso del documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas."



- ✓ De igual modo, el artículo 428° sobre Falsedad ideológica señala que, "El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa".

- ✓ Es así que, el Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción incurre en responsabilidad administrativa por no haber cumplido diligentemente sus funciones de supervisión a las obras de mantenimiento y reparación de los canales de riego, por no haber solicitado y/o exigido los informes correspondientes de avances físicos realizados a través de valorizaciones mensuales por la Comunidad Campesina de Viroc, o en su defecto, la devolución de los bienes entregados por el Gobierno Regional para dicho proyecto, según Acta de Compromiso, firmado por ambas partes.



- ✓ Del mismo modo, el funcionario antes mencionado, conjuntamente con el Presidente de la Comunidad Campesina de Viroc, el Sr. Alipio Adán Rivera Palacios, incurren en responsabilidad penal, al haber suscrito el Acta de Término y Recepción de la Obra "Reparación de Canal de Riego; en el sector de Cayanguran, segunda etapa, en la Comunidad Campesina de Viroc en la localidad Viroc, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento Lima" – CUI 2528752, indicando que se había realizado la verificación y la obra estaba culminada al 100%; sin embargo, se comprobó mediante visita in situ, que la obra no estaba terminada, por lo cual, el documento señalado es falso.

- ✓ Finalmente, de los informes técnicos N° 093-2023-GRL/GRDE-RCLC y N° 001-2023-GRL-GRDE-PHZ, realizados por profesionales especialistas, se advierte que no se habría utilizado el total del cemento entregado, por lo cual, estos hechos constituyen indicios reveladores de que se habría producido la apropiación de estos bienes del Estado (cemento). En consecuencia, el Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción, y los presidentes/dirigentes de las comunidades campesinas que han intervenido en los actos indicados en los fundamentos precedentes, habrían incurrido en el ilícito penal previsto en el artículo 387° del Código Penal, con la agravante prevista en el último párrafo.

Al respecto se concluye lo siguiente:

- ✓ El Acuerdo de Consejo Regional N° 182-2023-CR-GRL es derivado a la presente comisión con el fin de investigar los presuntos actos de corrupción suscitados en la entrega de cemento



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

utilizado en el mantenimiento de Canales de Riego de las Comunidades Campesinas de Viroc y Oyón, de la provincia de Oyón – región Lima, entre los años 2019 al 2022.

- ✓ De la información recopilada por parte de esta comisión se tiene lo siguiente de acuerdo a cada proyecto: "REPARACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR DE CAYANGURAN SEGUNDA ETAPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, EN LA LOCALIDAD DE VIROC, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2528752, con un monto de ejecución de S/. 293,850.18 soles, en el cual se entregaron un total de 2529 bolsas de cemento con actas de recepción firmadas de fechas 02/02/2022 (1000 bolsas), 20/02/2022 (1029 bolsas), y 31/08/2022 (500 bolsas). De los cuales se ejecutó solo 122.60 mt. aproximadamente del total de 2000 mt. según el expediente técnico.
- ✓ "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PATICENTRO COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, PROGRESIVA 0+000 AL 1+700, DISTRITO DE OYÓN, PROVNCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA", con un monto de ejecución de S/. 153,789.26 soles, en el cual se entregaron un total de 1530 bolsas de cemento con actas de recepción firmadas de fecha 21/05/2019 (350 bolsas), 15/07/2019 (600 bolsas), y 06/08/2019 (580 bolsas). De los cuales se ejecutó solo 86.47 mt. aproximadamente del total de 700 mt. según el expediente técnico.
- ✓ "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO UCHUJPATI, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VIROC, DISTRITO DE OYÓN, PROVNCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA", con un monto de ejecución de S/. 154,725.51 soles, en el cual se entregaron un total de 1170 bolsas de cemento con actas de recepción de fecha 31/08/2020 (300 bolsas, cuenta con ambas firmas), 04/11/2020 (400 bolsas, solo cuenta con firma de recepción), 19/11/2020 (470 bolsas, solo cuenta con firma de recepción). De los cuales se no ejecutó los 1300 mt. según el expediente técnico.
- ✓ "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PRIMARIO EN EL SECTOR DE PAMPACOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OYÓN, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE OYÓN", con un monto de ejecución de S/. 85,527.04 soles, en el cual se entregaron un total de 200 bolsas de cemento con acta de recepción firmada de fecha 14/05/2020. De los cuales no se evidencia tramos reparados donde exista el uso del cemento.
- ✓ "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PRIMARIO EN EL SECTOR DE PISGOPUQUIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OYÓN, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE OYÓN", con un monto de ejecución de S/. 87,754.96 soles, en el cual se entregaron un total de 1012 bolsas de cemento con actas de recepción firmadas de fecha 21/05/2019 (350 bolsas), 16/07/2019 (662 bolsas). De los cuales, solo se ha ejecutado 80 mt. y no existe más tramos donde se pueda evidenciar el uso total del cemento, ni de mantenimiento alguno.
- ✓ Siendo así, debido a la falta de diligencia que ha existido en el mantenimiento y reparación de los proyectos antes mencionados, el Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción incurre en incumplimiento del artículo 39° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil (Servir), por no haber cumplido diligentemente sus funciones de supervisión a las obras de mantenimiento y reparación de los canales de riego, por no haber solicitado y/o exigido los informes correspondientes de avances físicos realizados a través de valorizaciones mensuales por la Comunidad Campesina de Viroc, o en su defecto, la devolución de los bienes entregados por el Gobierno Regional para dicho proyecto, según Acta de Compromiso, firmado por ambas partes.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

- ✓ Del mismo modo, el funcionario antes mencionado, conjuntamente con el Presidente de la Comunidad Campesina de Viroc, el Sr. Alipio Adán Rivera Palacios, incurrir en responsabilidad penal, al haber suscrito el Acta de Término y Recepción de la Obra "Reparación de Canal de Riego; en el sector de Cayanguran, segunda etapa, en la Comunidad Campesina de Viroc en la localidad Viroc, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento Lima" – CUI 2528752, indicando que se había realizado la verificación y la obra estaba culminada al 100%; sin embargo, se comprobó mediante visita in situ, que la obra no estaba terminada, por lo cual, el documento señalado es falso.
- ✓ Igualmente, el Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Ing. Fredy Julián Gamarra Concepción, y los directivos de las comunidades campesinas que han sido indicados en la parte considerativa del presente informe, habrían incurrido en el ilícito penal previsto en el artículo 387° del Código Penal, con la agravante prevista en el último párrafo.
- ✓ Las conclusiones arribadas en el presente informe, así como las responsabilidades advertidas no son del todo cerradas, debido al plazo que hay para emitir dictamen final; sin embargo, los entes competentes deberán determinar si es que existen otras personas que hayan participado en estos hechos y que también tengan responsabilidad sobre los mismos.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, respecto del **encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 182-2023-CR/GRL**, en relación a los presuntos actos de corrupción suscitados en la entrega de cemento utilizado en el mantenimiento de Canales de Riesgo de las Comunidades Campesinas de Viroc y Oyón, de la provincia de Oyón – región Lima, entre los 2019 al 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias de todo lo actuado a la Gobernadora Regional de Lima para que pueda ser derivado al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima y a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios para que procedan conforme a sus atribuciones teniendo en cuenta lo expuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo **recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 182-2023-CR/GRL**, en relación a los presuntos actos de corrupción suscitados en la entrega de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2023-CR/GRL

cemento utilizado en el mantenimiento de Canales de Riesgo de las Comunidades Campesinas de Viroc y Oyón, de la provincia de Oyón – región Lima, entre los 2019 al 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL